

Notaría Segunda

Cantón Riobamba



10 de Agosto y Espejo

Teléfono: (03)2955-308 Célular: 084069936
rociopj@yahoo.es

RIOBAMBA - ECUADOR

1 **ARCH/OH-MAR**

ESCRITURA N.- 0168



2

3

4

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

5

6

7

CONSTRUCTORA DICOC ISMAGER CIA. LTDA.

8

9

10

CUANTIA: \$400.00

11

12

13

14

En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo,

15

República del Ecuador; hoy día sábado catorce de enero del dos mil doce;

16

*ante mi **Dra. ROCÍO PUMAGUALLI JÁCOME** Notaria Publica del*

17

***cantón Riobamba**; comparece a la celebración de la presente escritura de*

18

*Constitución de Compañía, por sus propios derechos el señor **ISAAC***

19

ARMANDO PAREDES LLONGO**, casado; señorita **MARIELA

20

ALEXANDRA PAREDES AMAGUAYA**, soltera; señor **FRANCIS

21

GERMAN PAREDES AMAGUAYA**, soltero; y, el señor **ALEXIS ISAAC

22

***PAREDES AMAGUAYA**, soltero; los comparecientes son de nacionalidad*

23

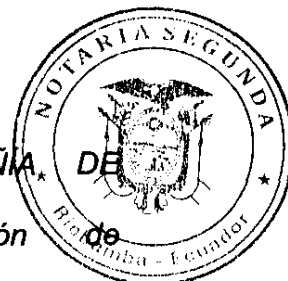
ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Riobamba, cantón del mismo

24

nombre, provincia de Chimborazo, legalmente capaces ante la Ley para



contratar y contraer obligaciones, portadores de sus respectivas cédulas de
ciudadanía; a quienes de conocerles en este acto Doy Fe; y, me piden
que se eleve a escritura pública el contenido de la minuta que presentan y
copiada literalmente dicen: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una que contenga el
CONTRATO CONSTITUTIVO DE UNA COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA, denominada **CONSTRUCTORA DICOC**
ISMAGER CIA. LTDA., de conformidad con las cláusulas que constan a
continuación: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen
al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, por sus
propios derechos los señores: **ISAAC ARMANDO PAREDES LLONGO**,
casado, con cédula de ciudadanía número cero seis cero uno cuatro cero
tres ocho cero-uno (060140380-1); **MARIELA ALEXANDRA PAREDES**
AMAGUAYA soltera, con cédula de ciudadanía número cero cinco cero
dos ocho seis cinco siete cuatro-cuatro (050286574-4); **FRANCIS**
GERMAN PAREDES AMAGUAYA soltero, con cédula de ciudadanía
número cero cinco cero dos ocho seis cinco siete cinco-uno (050286575-1);
y **ALEXIS ISAAC PAREDES AMAGUAYA**, soltero, con cédula de
ciudadanía número cero cinco cero dos nueve dos ocho dos tres-siete
(050292823-7), todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la
ciudad de Riobamba, cantón del mismo nombre, provincia de Chimborazo
todos mayores de edad, legalmente capaces para contraer obligaciones y
contratar. **CLAUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-** Por el presente
instrumento, los comparecientes tienen a bien constituir como en efecto lo



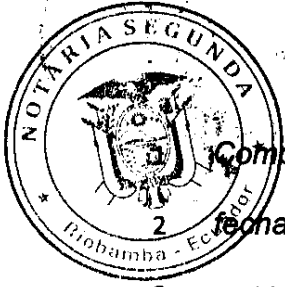
1 hacen, a través de este único acto, una COMPAÑIA DE
2 RESPONSABILIDAD LIMITADA, bajo la denominación de
3 CONSTRUCTORA DICOC ISMAGER CIA. LTDA. Que se regirá por la
4 Ley de Compañías, los Códigos de Comercio y Civil en su Orden y los
5 estatutos que constan en la siguiente clausula. **CLAUSULA TERCERA.-**
6 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE,**
7 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION. Artículo 1º.-**
8 **NOMBRE O DENOMINACION.-** Los comparecientes declaran que
9 constituyen, una Compañía de Responsabilidad Limitada que tendrá como
10 nombre o denominación el de CONSTRUCTORA DICOC ISMAGER CIA.
11 LTDA. **Artículo 2º.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es
12 en la ciudad de Riobamba, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo; y,
13 por resolución de la Junta General de socios, podrá establecer sucursales
14 agencias, oficinas en cualquier lugar del País o del exterior, conforme la
15 Ley. **Artículo 3º.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía tendrá como objeto
16 social, la realización por cuenta propia o de terceros o asociados con
17 terceros las siguientes actividades: a).- La construcción, planificación,
18 proyección, diseño, organización, dirección, administración, mantenimiento,
19 fiscalización, consultoría, avalúos, de obras de ingeniería civil así como
20 también obras estructurales y mecánicas; b).- La construcción y
21 rehabilitación de vías de comunicación, carreteras, caminos, calles, líneas
22 férreas, autopistas, puentes, túneles, aeropuertos, obras portuarias,
23 terminales terrestres y demás obras complementarias utilizando
24 hormigones o asfalto u otros materiales según el caso; c).- Lastrado y



adecuado de vías, carreteras, caminos vecinales; d).- La construcción de
presas, muros de contención, canales de riego, drenaje, acueductos, agua
potable, alcantarillado, sanitario fluvial de diferentes obras hidráulicas; e).-
Construir oleoductos, gaseoductos, y edificaciones estructurales de toda
clase; f).- Realizar la explotación, y venta de materiales pétreos, fines que
serán cumplidos con su propia maquinaria o con maquinaria alquilada; g).-
El alquiler de maquinaria liviana, mediana y pesada para fines
constructivos; h).- La provisión de hormigones según especificaciones
técnicas bajo normas internacionales de calidad; i).- Realizar pruebas de
ensayo y resistencia de materiales para determinar la calidad del producto
la dureza de las mismas; j).- Levantamientos topográficos, planimetrías y
nivelaciones para toda clase de obras civiles; k).- Trabajos de excavación
relleno y movimiento de tierras para obras en general; l).- La compra-venta
de bienes raíces sean urbanos o rurales; ll).- La realización de lotizaciones,
parcelaciones y urbanizaciones de predios rústicos y urbanos; m).- La
promoción, construcción y comercialización de viviendas unifamiliares, en
condominios, cerrados y/o abiertos; departamentos multifamiliares, oficinas
y locales comerciales sean estos en propiedad horizontal con alícuotas o
en forma individual sin alícuotas; y, todo lo relacionado con el negocio
inmobiliario; n).- Realizar actividades de importación de maquinaria liviana
o pesada y equipo caminero para la construcción; ñ).- La elaboración y
comercialización de elementos prefabricados de hormigón; o).- Servicios
generales de construcción en obras de ingeniería; p).- Participar como socia
o accionista en la Constitución de otras Compañías; q).- Realizar toda clase



1 de actos civiles, comerciales, adquirir acciones o participaciones o suscribir
2 aumentos de capital de Compañías existentes aunque no exista afinidad
3 con su Objeto Social; r).- Actuar como representante, agente o mandatario
4 de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras o realizar
5 actividades de comisionista o intermediaria de conformidad con la Ley de
6 Compañías y el presente Estatuto. **Artículo 4º.- DURACIÓN.-** La
7 Compañía que se constituye en virtud de este instrumento, tendrá una
8 duración de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción de este
9 documento en el Registro Mercantil; plazo que podrá ampliarse o
10 restringirse mediante resolución de la Junta General de Socios a través del
11 trámite de Ley y este Estatuto. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL**
12 **SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES, Y DE LA RESERVA LEGAL.-**
13 **Artículo 5º.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital Social de la Compañía es el de
14 CUATROCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América
15 (USD400.00), divididos en cuatrocientos participaciones de un dólar cada
16 una (USD1.00), las que estarán representadas por el Certificado de
17 Aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y los Estatutos
18 Certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente
19 de la Compañía. **Artículo 6º.- CERTIFICADO DE APORTACION.-** La
20 Compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que el
21 corresponda. Dicho Certificado de aportación se extenderá en libretines
22 acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la
23 denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado,
24 numero y valor del Certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la



Compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en que se otorgó,
fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de
expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rubrica del
Presidente y del Gerente General de la Compañía. Los certificados serán
registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para
constancia de su recepción se suscribirán los, talonarios. Al perderse o
destruirse un Certificado de Aportación, el interesado solicitará por escrito
al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado en cuyo caso el
nuevo Certificado con el mismo texto, valor y número del original llevará la
leyenda, **DUPLICADO** y la novedad será registrada en el libro
correspondiente de la compañía. **Artículo 7º.- TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES.-** Las participaciones en esta Compañía podrán
transferirse por acto entre vivos requiriéndose para ello el consentimiento
unánime del capital social, la transferencia se hará por escritura pública de
conformidad con la Ley y los Estatutos. Los socios tienen derecho
preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo
resolución en contrario de la Junta General de socios. Las participaciones
son también transmisibles por herencia conforme a la Ley. En caso de
cesión de participaciones se anulará el Certificado original y se extenderá
uno nuevo. **Artículo 8º.- AUMENTO DEL CAPITAL.-** El capital podrá
aumentarse por Resolución de la Junta General de socios, con el
consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la
sesión; y, en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir
el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en



1 contrario de la Junta General de socios. El Aumento del capital se lo hará
2 estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente
3 manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por
4 capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva
5 por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la
6 reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la ley. Las
7 escrituras correspondientes serán suscritas por el Representante Legal de
8 la Compañía. Los certificados de aportación que se emitan en virtud de un
9 aumento de capital tendrán su respectiva numeración **Artículo 9°.-**
10 **REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL.-** La reducción del capital social se
11 registrará por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará
12 resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicará la
13 devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas o pagadas,
14 con las excepciones de Ley. **Artículo 10°.- RESERVAS.-** La Compañía
15 formará forzosamente un fondo de reserva legal, hasta que este alcance
16 por lo menos el veinte por ciento del capital social. Para este efecto en
17 cada ejercicio económico, anual, se destinará el cinco por ciento de las
18 utilidades líquidas y realizadas. En cualquier tiempo, la Junta General de
19 socios podrá aprobar los fondos de reservas especiales, en cuyo caso
20 determinará igualmente, el porcentaje de las utilidades que se destinará
21 para el efecto. **CAPITULO TERCERO: DE LOS SOCIOS, DE SUS**
22 **DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES. Artículo 11°.-**
23 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son obligaciones de los socios: Las
24 que señala la Ley de Compañías; Cumplir las funciones, actividades y



deberes que les asignare la Junta General de Socios, el Gerente General y
el Presidente de la Compañía; Cumplir con las aportaciones
suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieran en la
Compañía cuando y en la forma que decida la Junta General de socios; y,
Las demás que señale este estatuto. **Artículo 12º.- DE LOS DERECHOS
Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.-** Los socios de la compañía tienen
los siguientes derechos y atribuciones: Intervenir con voz y voto en las
sesiones de Junta General de Socios, personalmente, o mediante poder, a
un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se
requiere de carta poder para cada sesión y el poder otorgado a un extraño
será otorgado ante Notario Público. Por cada participación el socio o su
Mandatario tendrán derecho a un voto. A elegir y ser elegido para los
organismos de administración y fiscalización; A percibir las utilidades y
los beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto
del acervo social, de producirse la liquidación; Los demás previstos en la
Ley y en este estatuto. **Artículo 13º.- RESPONSABILIDAD DE LOS
SOCIOS.-** La responsabilidad de los socios de la Compañía por las
obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones
individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley. **CAPITULO
CUARTO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- Artículo
14º.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno y la administración
de la Compañía son: a) La Junta General de socios que es el
órgano máximo de gobierno; y, b) El Presidente y el Gerente General
es el organismo de administración. **Artículo 15º.- DE LA JUNTA**



1 **GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de socios es el órgano
 2 supremo de la Compañía y esta integrada por los socios, legalmente
 3 convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. La
 4 Compañía Ordinariamente se reunirá una vez al año dentro de los tres
 5 meses siguientes al cierre del ejercicio económico anual; y,
 6 extraordinariamente en cualquier época al que fueren convocados. La
 7 Junta General de socios se reunirá previa convocatoria cursada por el
 8 Presidente o por el Gerente General, por su propia iniciativa o solicitud del
 9 socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital
 10 social, mediante notificación escrita enviada a cada uno de los socios a su
 11 dirección domiciliaría registrada en la Compañía con una anticipación de
 12 por lo menos ocho días al fijado para la reunión. **Artículo 16°.- QUORUM**
 13 **DE INSTALACION.-** La Junta general de socios se reunirá con la
 14 concurrencia de más de la mitad del capital social para la primera
 15 convocatoria; para la segunda convocatoria se instalará con el número de
 16 socios presentes, siempre que cumplan con los demás requisitos de Ley
 17 particular que se hará constar en la respectiva convocatoria. Las
 18 decisiones de la junta se adoptarán por simple mayoría de votos del capital
 19 concurrente a o la reunión cada participación de un dólar, da derecho a un
 20 voto, en las Juntas Generales solo podrá tratarse los asuntos constantes
 21 en la convocatoria, bajo sanción de la nulidad. Salvo disposición en
 22 contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital
 23 social concurrente a la reunión. **Artículo 17°.- PRESIDENCIA Y**
 24 **SECRETARIA.-** La Junta General Ordinarias y Extraordinarias de Socios



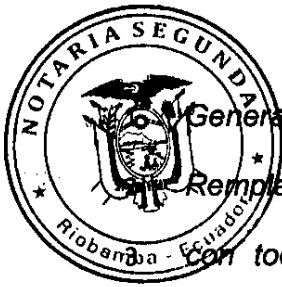
serán convocados y presididos por el Presidente y actuara como secretario el Gerente General de la Compañía. De cada sesión se levantará un Acta que contendrá las deliberaciones y resoluciones tomadas, debidamente

4 foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, las cuales deberán
5 estar firmadas por el Presidente y el Secretario actuantes , así como se
6 insertarán los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido
7 hecha legalmente, e igualmente todos los documentos que hubiesen sido
8 conocidos por la Junta en todo caso, en lo que se refiere a las actas y
9 expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas
10 Generales de socios y Accionistas. **Artículo 18.- JUNTAS UNIVERSALES.-**

11 No obstante lo establecido en los artículos anteriores la Junta General de
12 socios puede reunirse en Junta General Universal que se entenderá
13 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
14 cualquier lugar del territorio nacional siempre que este presente la totalidad
15 del capital social y decidieren unánimemente constituirse en Junta General
16 Universal , para tratar igualmente los asuntos que fueren aprobados por
17 unanimidad de conformidad y al amparo de lo dispuesto en la ley de
18 Compañías, en estos casos el acta debe llevar la firma de todos los socios
19 bajo pena de nulidad. **Artículo 19.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
20 **GENERAL.-** La Junta general de socios resolverá todos los asuntos
21 relativos a los negocios sociales que sean de su competencia de acuerdo a
22 la Ley y a los estatutos, además de las atribuciones que le confiere la Ley,
23 corresponde a la Junta General de socios: Nombrar y remover por causas
24 legales a los funcionarios que de acuerdo con estos estatutos son de su



1 *elección, conocer y resolver sobre las renunciaciones que estos le presentaren y*
2 *fijar en cada caso sus retribuciones; Conocer las cuentas, balances,*
3 *informes y demás descuentos que le fueren presentados, y , dictar en cada*
4 *caso las correspondientes resoluciones; Resolver acerca del importe a los*
5 *beneficios sociales; Facultar al Gerente General para que suscriba Actos y*
6 *contratos, en cada caso concreto, cuando no se trata de operaciones con el*
7 *giro normal y ordinario de la Compañía; Acordar modificaciones al estatuto*
8 *social; Facultar al Gerente General para que actúe por medio de*
9 *apoderados generales; Decidir acerca de la Constitución y destino de*
10 *reservas especiales; Acordar la venta o gravamen de los bienes de la*
11 *Compañía y las demás que le confieren en este estatuto y la Ley de*
12 *compañías; Aprobar los reglamentos de la Compañía; Aprobar el*
13 *presupuesto de la Compañía; Resolver la creación o supresión de*
14 *sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la Compañía; Fijar la*
15 *clase y monto de las cauciones que tengan los empleados que manejen*
16 *bienes y valores de la Compañía; y, Las demás que señale la Ley de*
17 *Compañías y este estatuto. **Artículo 20.- DEL PRESIDENTE.-** La Junta*
18 *general de socios elegirá cada Dos años al Presidente de la Compañía*
19 *pudiendo ser reelegido indefinidamente. Este puede ser socio o no de la*
20 *Compañía Sus atribuciones son las siguientes: Convocar y presidir las*
21 *sesiones de Junta General de socios; Suscribir conjuntamente con el*
22 *Gerente General de socios, los certificados de aportación y los registros en*
23 *libro de socios y participaciones. En caso de ausencia temporal o definitiva*
24 *del presidente será subrogado por la persona que designe la Junta*



General de Socios hasta que se nombre al titular o complete el periodo.
Remplazar al Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva,
con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la
4 ausencia o hasta que la Junta General de socios designe al sucesor y se
5 haya inscrito su nombramiento, aunque no se le hubiere encargado por
6 escrito. Convocar de inmediato la Junta General de socios en caso de
7 ausencia definitiva del Gerente General de la Compañía; Actuar
8 conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones
9 trascendentales de la Empresa, como inversiones, adquisiciones y
10 negocios que superen la cuantía que señale la Junta General de socios;
11 Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por la
12 aplicación de las políticas de la entidad; Vigilar la marcha general de la
13 Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma
14 e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; Designar a
15 los empleados de la Compañía conjuntamente con el Gerente General; Las
16 demás que le confieren el estatuto y la Ley de Compañías. **Artículo 21.-**
17 **DEL GERENTE GENERAL.-** La Junta General de socios elegirá cada DOS
18 AÑOS al Gerente General de la Compañía el que podrá no ser socio de la
19 misma; pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia
20 temporal o definitiva del Gerente General, le subrogará de inmediato el
21 Presidente con todas sus atribuciones y deberán mientras dure la ausencia
22 temporal o hasta que la Junta General de socios resuelva sobre el
23 particular, en caso de que la ausencia sea definitiva. El gerente General
24 ejercerá la representación legal, judicial o extrajudicial de la Compañía en



1 todos los actos y contratos pertenecientes a su giro normal, con las
2 limitaciones que le impone la Ley y los facultados sin perjuicio de lo
3 dispuesto en la Ley de Compañías, sin embargo, aquellos contratos ajenos
4 al giro ordinario y normal de la Compañía, deberán ser suscritos con
5 autorización de la Junta General. **Artículo 22.- ATRIBUCIONES DEL**
6 **GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General además de
7 las que la Ley señala a los administradores las siguientes: La
8 administración general de la Compañía; Convocar a Junta General de
9 socios y actuar como secretario de este organismo. Organizar y dirigir la
10 dependencia de La Compañía; Nombrar y remover conjuntamente con el
11 Presidente, al personal de la Compañía fijar sus remuneraciones y resolver
12 sobre las renunciaciones que presenten pagar los sueldos y salarios de los
13 empleados; Suscribir en representación de la Compañía todo acto o
14 contrato perteneciente a su giro normal debiendo hacerlo con la
15 autorización de la Junta General de socios o en los casos señalados en la
16 Ley y este Estatuto. Actuar por medio de apoderados generales con
17 Autorización de la Junta General de socios; Presentar a la Junta General
18 de socios en sesión Ordinaria, la documentación que señala la Ley de
19 Compañías; Abrir cuentas corrientes, bancarias, efectuar los depósitos de
20 dinero de la Compañía en dichas cuentas corrientes de manera conjunta o
21 por separado; Girar cheques, Letras de cambio, pagarés, aceptar estos
22 documentos y efectuar las demás operaciones concernientes a la buena
23 marcha de la Compañía, con la advertencia de que en los libros de caja se
24 anotará diariamente estos particulares sin postergar la ejecución y asientos



de estas partidas por más de veinte y cuatro horas, las Letras de Cambio y más títulos de crédito y valores negociables se girará a nombre de la

3 Compañía; Cobrar y cancelar todos los créditos activos de la Compañía; A

4 su cargo y custodia estarán todos los bienes muebles o inmuebles, los

5 valores, la correspondencia, la contabilidad, y los fondos de la Compañía;

6 Comprar, vender todo contrato de bienes muebles, arrendamiento,

7 inclusive a realizar cualquier negocio que se refiera directa o

8 indirectamente así como la facultad de gravar o enajenar los bienes

9 inmuebles de la Compañía conjuntamente con el Presidente de la

10 Compañía, conforme lo determina la Ley de Compañías; Presentar el

11 balance anual y el balance de comprobaciones de la Junta General de

12 socios; Elaborar el presupuesto General y el plan General de actividades

13 de la Compañía y someter a la aprobación de la Junta General de socios;

14 En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y

15 administración de la Compañía y todas las atribuciones y deberes

16 determinados en la Ley para los administradores y que este Estatuto no

17 haya otorgado a otro funcionario. **Artículo 23.- NOMBRAMIENTO Y**

18 **PRORROGA DE FUNCIONES.-** Los socios por unanimidad nombran a la

19 socia **MARIELA ALEXANDRA PAREDES AMAGUAYA** en calidad de

20 Presidenta; y, en calidad de Gerente General nombran al socio **ISAAC**

21 **ARMANDO PAREDES LLONGO**, de la Compañía de Responsabilidad

22 Limitada, **CONSTRUCTORA DICOC ISMAGER CIA. LTDA.** Para el periodo

23 fijado en el presente estatuto. Los administradores designados por la

24 Compañía aceptan sus cargos y juran desempeñarlo de manera fiel a la ley



1 a los estatutos y demás normas jurídicas y reglamentarias de sociedad
2 autorizan al gerente General para que realice los trámites pertinentes en la
3 Constitución de la Compañía hasta la inscripción de la misma en el
4 Registro Mercantil a fin de que la Compañía pueda operar legalmente. Los
5 administradores de la Compañía permanecerán en las funciones hasta ser
6 legalmente remplazados aún cuando hubiere expirado el plazo para el que
7 fueron elegidos, salvo que hayan sido destituidos, en cuyo caso cesarán en
8 sus funciones inmediatamente. **CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES**
9 **GENERALES. Artículo 24.- FISCALIZACION.-** La Junta General de
10 Socios podrá contratar asesoría contable o auditoría de cualquier persona
11 natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre
12 esta materia, en cualquier tiempo. **Artículo 25.- INTERPRETACIÓN.-**
13 Corresponde a la Junta General de Socios la Interpretación del Estatuto
14 social, así como en la resolución en los casos de duda a aquellos en los no
15 previstos en los estatutos. **Artículo 26.- EJERCICIO ECONOMICO Y**
16 **ESTADOS FINANCIEROS.-** El ejercicio económico de la Compañía correrá
17 desde el uno de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.
18 Los Estatutos financieros y balances serán elaborados de conformidad con
19 las disposiciones legales y reglamentarias. **Artículo 27.- REPARTO DE**
20 **UTILIDADES.-** La Junta General de socios resolverá la distribución de
21 utilidades, la que será en proporción a las participaciones sociales pagadas
22 por cada socio. **Artículo 28.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La
23 Compañía se disolverá por las causas establecidas por la Ley o por
24 Resoluciones de la Junta General de socios. Hallándose la Compañía en



situación de disolución, de no resolverse su reactivación se procederá a la Liquidación, en cuyo caso, actuara como liquidador el Gerente General en ejercicio al momento de resolver o declararse la disolución; salvo resolución en contrario por la Junta General de socios. **Artículo 29.- DE LA OBLIGATORIEDAD.-** Los acuerdos y resoluciones tomadas por la Junta General de Socios adoptadas conforme a los Estatutos y Leyes obligan a todos los socios aunque no hayan concurrido a ella, salvo el derecho de oposición conforme lo determina la Ley. **Artículo 30.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE PARTICIPACIONES.-** El capital social de la Compañía determinado en el artículo cinco de este Estatuto se encuentra, íntegramente suscrito y ha sido pagado por los socios de la siguiente manera:

SOCIO	No. Participaciones	Capital Suscrito y Pagado Numerario	Porcentaje
ISAAC ARMANDO PAREDES LLONGO	100	100	25%
MARIELA ALEXANDRA PAREDES AMAGUAYA	100	100	25%
FRANCIS GERMAN PAREDES AMAGUAYA	100	100	25%
ALEXIS ISAAC PAREDES AMAGUAYA	100	100	25%
TOTAL	400	USD 400,00	100%

1 El capital suscrito ha sido pagado en su totalidad en numerario el mismo
 2 que ha sido depositado en un Banco de la ciudad de Riobamba, conforme
 3 se desprende del Certificado extendido por el referido Banco de la ciudad
 4 de Riobamba, y que se agrega como documento habilitante. **CLAUSULA**
 5 **CUARTA.-** La cuantía del presente acto jurídico efectuado es la cantidad
 6 del capital suscrito y pagado; esto es CUATROCIENTOS DOLARES
 7 AMERICANOS (USD 400,00). Usted señor Notario se servirá agregar las
 8 demás cláusulas necesarias, y de estilo para la plena validez de esta
 9 escritura pública. Hasta aquí la minuta, firmada por la Abogada Rosa Elena
 10 Gutiérrez López, con matrícula 06-2009-120 de la Consejo de la Judicatura
 11 del Ecuador. La misma que queda elevada a escritura pública con todo su
 12 valor legal. Continuando con el otorgamiento del presente instrumento
 13 público, al que los comparecientes acuden con libertad y conocimiento
 14 pleno de la naturaleza y efectos de esta escritura, se ratifican en lo
 15 expuesto, aceptan su tenor íntegramente y luego de leída que les fue a
 16 los comparecientes íntegramente por mí la Notaria que Doy Fe.-

17

18

19


MARIELA ALEXANDRA PAREDES AMAGUAYANA

20

CC.- 050286574-4

21

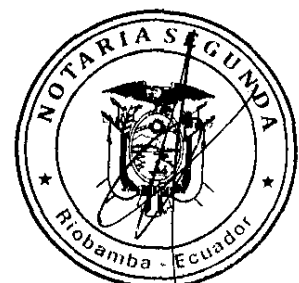
22

23


FRANCIS GERMAN PAREDES AMAGUAYANA

24

CC.- 050286575-1

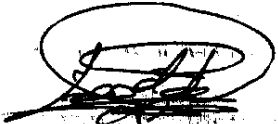


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24




ALEXIS ISAAC PAREDES AMAGUAYA

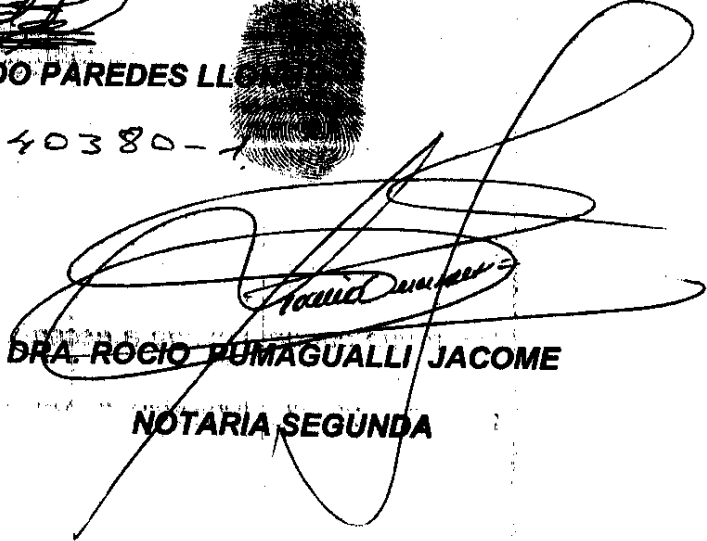
CC.- 050292823-7




ISAAC ARMANDO PAREDES LLOREDA

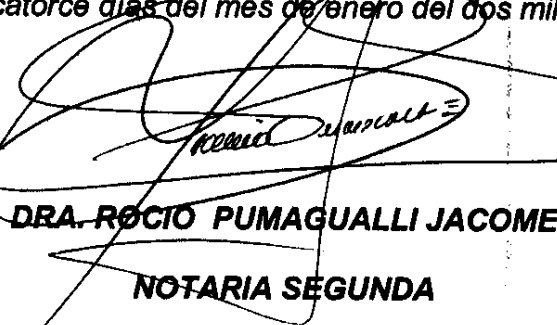
CC.- 060140380-1

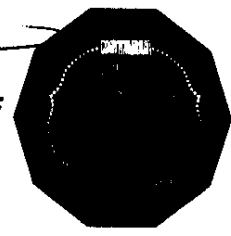



DRA. ROCIO PUMAGUALLI JACOME
NOTARIA SEGUNDA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA DE
ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA CONSTRUCTORA
DICOC ISMAGER CIA. LTDA.; firmada y sellada en la ciudad de
Riobamba a los catorce días del mes de enero del dos mil doce.

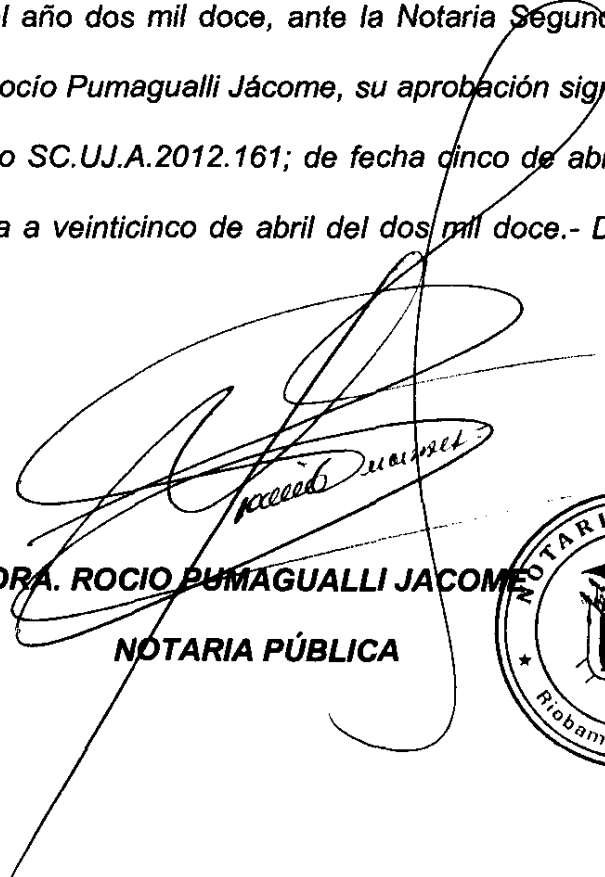



DRA. ROCIO PUMAGUALLI JACOME
NOTARIA SEGUNDA



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON RIOBAMBA

..ZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución número SC.DIC.A.12.157, emitido por la Intendente de Compañías de Ambato Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, se ha tomado nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DICOC ISMAGER CIA. LTDA. Celebrada el sábado Catorce de enero del año dos mil doce, ante la Notaria Segunda del cantón Riobamba Doctora Rocío Pumagualli Jácome, su aprobación signada mediante memorándum número SC.UJ.A.2012.161; de fecha cinco de abril del año dos mil doce.- Riobamba a veinticinco de abril del dos mil doce.- De todo lo que Doy Fe.-


DRA. ROCIO PUMAGUALLI JACOME
NOTARIA PÚBLICA



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7403222
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUTIERREZ LOPEZ ROSA ELENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/12/2011 12:44:59

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CONSTRUCTORA DICOC ISMAGER CIA. LTDA.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/01/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO



Riobamba, 4 de enero de 2012.

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

De mi consideración:

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado una cuenta de integración de Capital a nombre de la **CONSTRUCTORA DICOC ISMAGER CIA. LTDA.** por **USD 400.00** (CUATROCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), el cual ha sido consignado por las siguientes personas:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
PAREDES LLONGO ISAAC ARMANDO	\$ 100.00
PAREDES AMAGUAYA MARIELA ALEXANDRA	\$ 100.00
PAREDES AMAGUAYA FRANCIS GERMAN	\$ 100.00
PAREDES AMAGUAYA ALEXIS ISAAC	\$ 100.00
TOTAL	USD \$ 400, 00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados de la nueva compañía, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente,


CATALINA MEJIA
BANCO DE GUAYAQUIL
SUCURSAL RIOBAMBA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACION Y EDUCACION

CEDULA No. 060140380-1

PARQUES LLONDO ISAAC ARMANDO

PROVINCIA DE LIZARZABURU

16/12/2010

58

EQUATORIANA***** V2443V3442

ENRIQUETA LEONOR YRABUAYA A

SUPERIOR LIC.CC. EDUCACION

DR. D. ISAAC PAREDES

CERTIFICACION LLONDO

16/12/2010

REN 3443655

MADE ORECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

258-0037
NUMERO

0601403801
CEDULA

PAREDES LLONGO ISAAC ARMANDO

CHIMBORAZO

RIOBAMBA

PROVINCIA

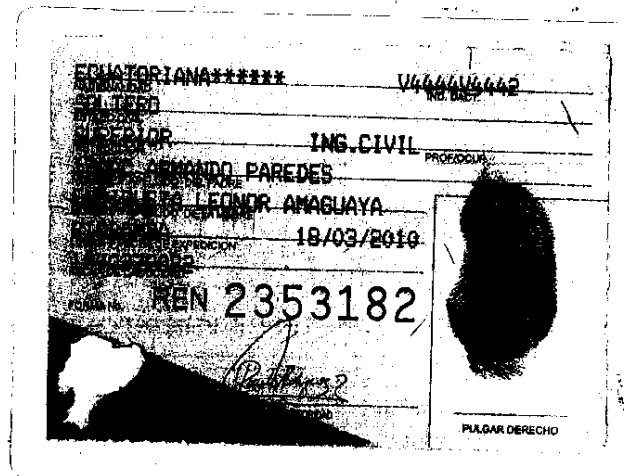
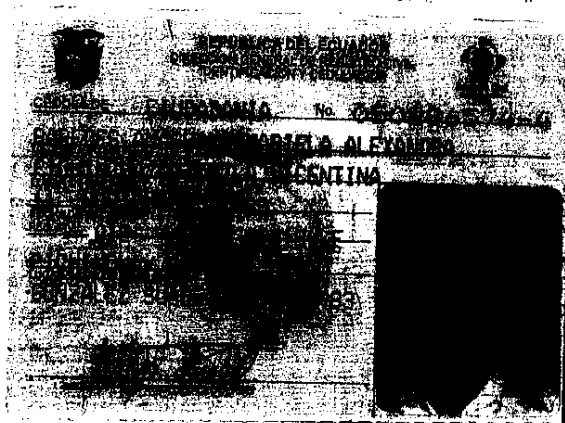
CANTON

LIZARZABURU

PARROQUIA

ZONA
F. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

2353182
NÚMERO

0502865744
CÉDULA

AMAGUAYA MARIELA
ALEXANDRA

CHIMBORAZO

RIOBAMBA

PROVINCIA

CANTÓN

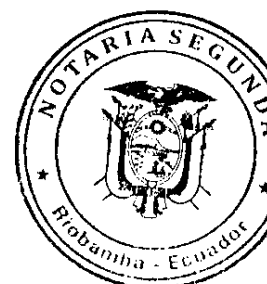
VELASCO

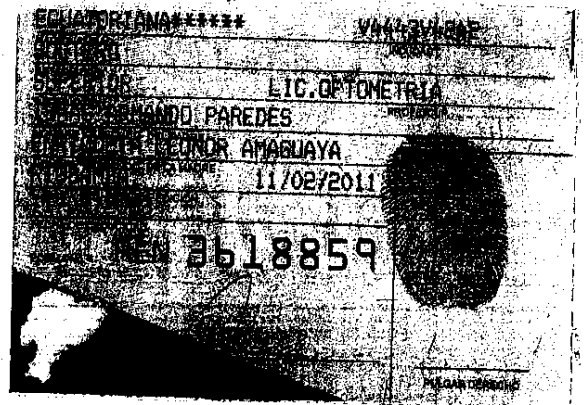
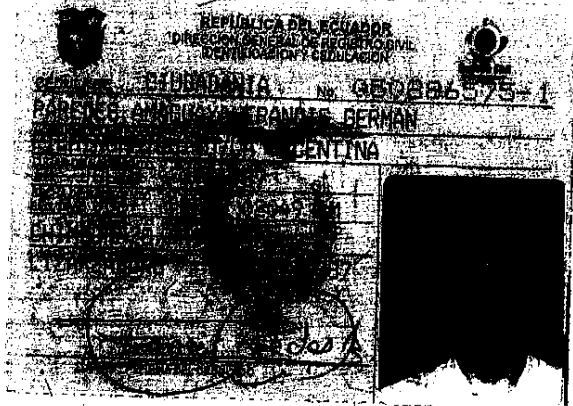
PARROQUIA

ZONA

de Amagos

(F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

211-0037
NÚMERO

0502865751
CÉDULA

PAREDES AMAGUAYA FRANCIS
GERMAN

CHIMBORAZO

RIOBAMBA

PROVINCIA

CANTÓN

LIZARZABURU
PARROQUIA

[Signature]
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

SEÑAL DE CIUDADANIA No. 050292823-7

PAREDES AMAGUAYA ALEXIS ISAAC

PICACHIN/QUINTA LA VICENTINA

01-01-1990

02226 M

CHIMBORAZO

LIZARZABURU

990

SIGNA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V1343V2242

01-01-1990

SECUNDARIA ESTUDIANTE

TRABAJA PAREDES LIONGO

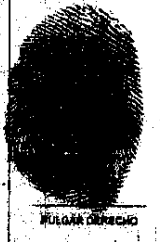
PORTUETA L. AMAGUAYA AREVALO

29/07/2010

REN 2957598

FORNIA

MULANA DIRECTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

210-0037
NÚMERO

0502928237
CÉDULA

PAREDES AMAGUAYA ALEXIS ISAAC

CHIMBORAZO

RIOBAMBA

PROVINCIA

CANTÓN

LIZARZABURU
PARROQUIA

Chimborazo

F. PRESIDENTA DE LA JUNTA





REGISTRO DE LA PROPIEDAD
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON RIOBAMBA**

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.935.*

Junto a la Resolución SC.DIC.A.12.157.- Anotado bajo el No. 4281 del Repertorio.

.- Riobamba, a 25 de Abril del 2012.



[Signature]
LA REGISTRADORA



APROBADO POR: *[Signature]*

INSCRITO POR: *[Signature]*



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

3

OFICIO No. SC.DIC.A.12. 1102

Ambato, 05 ABR. 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA DICOC ISMAGER CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO